Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00623 – 00.
Asunto: 1) Corrección Providencia

Armenia, 06 junio 2023.

1) Revisado el expediente y atendiendo a lo indicado para la parte Ejecutante (doc 032) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 09 de diciembre del 2021 que Libra Mandamiento de Pago (doc. 008), se incurrió en errores involuntario al momento de establecer el valor exacto del pagare 51977401.

   Así las cosas, se tiene que en el numeral primero de la parte resolutiva del 09 de diciembre del 2021 que Libra Mandamiento de Pago (doc. 008), se incurrió en errores involuntario al momento de establecer el valor exacto del pagare 51977401, se procede a realizar la correcciones del auto antes citado indicándolos e manera completa:

En el auto del 09 de diciembre del 2021 que Libra Mandamiento de Pago (doc. 008) quedó:

1.1. Pagare 51977401

	TITULO EJECUTIVO		LIQ. INT. CORRIENTE SOBRE EL VLR. CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	PAGARE	VALOR CAPITAL	VALOR	DESDE	HASTA
1	PAGARE N° 51977401	$25.846.866=	$9.769.816=	08 de octubre 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera
2	Sobre costas se resolverá en su momento.				

Siendo lo correcto así:

1.1 Pagare 51977401

	TITULO EJECUTIVO		LIQ. INT. CORRIENTE SOBRE EL VLR. CAPITAL	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	PAGARE	VALOR CAPITAL	VALOR	DESDE	HASTA
1	PAGARE N° 51977401	$25.486.866=	$9.769.816=	08 de octubre 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera
2	Sobre costas se resolverá en su momento.				

En tal sentido queda corregido el auto del 09 de diciembre del 2021 que Libra Mandamiento de Pago (doc. 008) y no se procederá a modificar las agencias en derecho establecidas en el auto del 03 de mayo del 2022 (Doc 020) toda vez, que el valor decretado en el auto se encuentra conforme a los parámetros establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016.
/Jmgo

Se notifica por estado el 07 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced681810521d975132ba62abd65cfa6d2a466a387ffbce42dbc5252e6019506**
Documento generado en 06/06/2023 09:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica